DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.508 | Miércoles 22 de Marzo de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2288182

MUNICIPALIDAD DE MALLOA

MODIFICACIÓN REGLAMENTO N° 1 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE FIJA PLANTA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA

Núm. 1.- Malloa, 7 de febrero de 2023.

Vistos:

1.- Reglamento N° 1 de 12 de noviembre de 2019, que aprueba nueva Planta Funcionaria de la I. Municipalidad de Malloa, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2019.

2.- Artículo 4 del Reglamento N° 1 de 2019 que fija la planta de la I. Municipalidad de Malloa, que establece requisitos específicos para optar a los Cargos de Director de Secretaría Comunal de Planificación y Director de Desarrollo Comunitario, cargos que de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del Alcalde:

	Director de la Secretaria Comunal de Planificación	7°	1	Arquitecto, Constructor Civil, Ingeniero Constructor, Ingeniero Civil. Experiencia de a lo menos dos años en municipalidades y tener curso de evaluación de proyectos aprobado.
	Director Desarrollo Comunitario	7°	1	Asistente Social, Sociólogo, Psicólogo. Experiencia de a lo menos dos años en municipalidades o en servicios públicos en el área social.

3.- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 49, inciso primero, dispone "Sin perjuicio de lo dispuesto en los N°s 9° y 10° del Artículo 32 de la Constitución Política de la República, la ley podrá otorgar a determinados empleos la calidad de cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento". Agrega el inciso cuarto "Se entenderá por funcionarios de exclusiva confianza aquéllos sujetos a la libre designación y remoción del Presidente de la República o de la autoridad facultada para disponer el nombramiento";

4.- Que, en lo particular, los cargos de Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Desarrollo Comunitario gozan de tal importancia que, conforme la Organización Interna básica que poseen los Municipios, están contemplados por el legislador en forma expresa, como se extrae de los artículos 15 inciso segundo, 16, 21 y 22 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

5.- Artículo 8° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, para el ingreso a cargos de plantas de personal de las Municipalidades, del escalafón directivo se debe cumplir con poseer "Título profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste";

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.- Ley N° 20.922 publicada en el Diario Oficial 25 de mayo de 2016, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.

7.- Toma de Razón de Contraloría General de la Republica, que cursa con alcance Reglamento N° 1 de 2019 de la I. Municipalidad de Malloa, de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante oficio N° 5.792;

8.- Artículo N° 3 de la ley N° 21.493 publicada en el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2022 que establece la modificación del reglamento de plantas de personal vigente, según lo dispuesto al artículo 49 bis; de forma excepcional, a partir de la fecha de la publicación de la presente ley y hasta el 31 de marzo de 2022, podrán suprimir los requisitos específicos determinados para los cargos de exclusiva confianza establecidos en el art. 47 de la ley N° 18.695, con exclusión de quien dirija la unidad de asesoría jurídica.

9.- Acuerdo N° 133 Adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 11 de octubre de 2022, que aprobó modificación del Reglamento N° 1 de fecha 11 de noviembre de 2019, que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Malloa. art. 4° en cuanto los requisitos específicos de títulos profesionales para el cargo de Administrador Municipal, Secretario Comunal de Planificación, Director de Desarrollo Comunitario y Director Jurídico.

10.- Certificado N° 23 de fecha 8 de febrero de 2023, emanado del Secretario Municipal, que aclara que en dicha sesión del Concejo Municipal de fecha 11 de octubre de 2022, la modificación al Reglamento N° 1 de fecha 11 de noviembre de 2019, que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Malloa, fue aprobado por el Concejo Municipal, en forma unánime.

Considerando:

La sentencia y acta de proclamación Alcalde electo comuna de Malloa, del 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Rancagua, según Rol 4767-2021; el decreto alcaldicio N° 1.339 fecha 28 de junio de 2021, que designa como Alcalde Titular de Malloa a don Luis Barra Villanueva; lo dispuesto en la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Reglamento N° 1, de fecha 12 de noviembre de 2019, que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Malloa; y, la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República y ley N° 21.493 que modifica el régimen de los reglamentos que fijen o modifiquen las plantas de personal municipal.

1.- En definitiva se modifica el Reglamento N° 1, de fecha 12 de noviembre de 2019. que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Malloa, en su artículo 4°, en cuanto dispone requisitos específicos de títulos profesionales para los cargos de Director de la Secretaría Comunal de Planificación y Director de Desarrollo Comunitario, en cuanto, a los requisitos para los cargos antes anotados, los siguientes:

a) Director de Secretaría Comunal de Planificación, requisitos, Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste y tener curso de evaluación de proyectos aprobado;

b) Director de Desarrollo Comunitario, requisitos, Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste;

c) En cuanto a la experiencia, esta se elimina, manteniéndose como requisito para el Director de la Secretaría de Planificación Comunal, tener curso de evaluación de proyectos aprobado.

	Director Secretaria Comunal de Planificación	7°	1	Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste; y tener curso de evaluación de proyectos aprobado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Director Desarrollo Comunitario	7°	1	Título Profesional de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste;

2.- Considérese vigente y válido, la presente modificación al Reglamento N° 1, de fecha 12 de noviembre de 2019, que fija Planta de Personal de la Municipalidad de Malloa desde la publicación en el Diario Oficial.

3.- Tomese razón, publíquese y archívese.- Luis Barra Villanueva, Alcalde.- Juan Francisco Ortiz Reyes, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl